DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

06997

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
EVENTOS Y TECNOLOGIA ETHAC CIA. LTDA.
OTORGADO POR: MARÍA JOSÉ GALLEGOS ARIAS, HORTENCIA ARIAS SÁNCHEZ Y TANIA PATRICIA GALLEGOS ARIAS
CUANTÍA: USD $ 400,00
DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy martes seis (06) de junio del año dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, la señora María José Gallegos Arias, la señora Hortencia Arias Sánchez, y, la señorita Tania Patricia Gallegos Arias, cada una por sus propios y personales derechos.- Las

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, viuda y soltera, en su orden, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Sangolquí, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada **EVENTOS Y TECNOLOGIA ETHAC CIA. LTDA.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES: Uno.-** La señora María José Gallegos Arias, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Sangolquí, por sus propios y personales derechos.- **Dos.-** La señora Hortencia Arias Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Sangolquí, por sus propios y personales derechos.- **Tres.-** La señorita Tania Patricia Gallegos Arias, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Sangolquí, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- Denominación:** La compañía se denominará **EVENTOS Y TECNOLOGIA ETHAC CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio de la compañía será la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, República del Ecuador, pero podrá

establecer oficinas, sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior. La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **Artículo Tercero: Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de compañías y este estatuto. **Artículo Cuarto.- Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto: **Uno.-** Efectuar capacitación en general, no universitaria, en todas las áreas del conocimiento, para lo cual preparará y realizará, a su nombre o de terceros, eventos de capacitación, tales como cursos, seminarios, talleres, congresos, entre otros, nacionales o internacionales, excepto los de carácter universitario.- Asesorar en todas las áreas del conocimiento a empresas públicas y privadas; **Dos.-** La representación comercial de compañías nacionales o extranjeras, de profesionales, de marcas, productos y servicios relacionados con su objeto social, así como la distribución y comercialización de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes. Podrá asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. **Artículo Quinto.- Capital Social:** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00), de valor cada una. **Artículo Sexto.- Administración de la compañía:** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el Presidente y el Gerente General.

Artículo Séptimo.- Juntas generales: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias, se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria. **Artículo Octavo.- Convocatorias:** El Presidente o el Gerente General convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. El comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente. **Artículo Noveno.- Quórum y Resoluciones:** La junta general no podrá considerarse válidamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría. **Artículo Décimo.- Juntas Generales Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Primero.- Dirección y Actas:** La junta general estará dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad – hoc, respectivamente. El presidente y el secretario, o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo del estatuto social. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró validamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva; y rubricadas por el secretario. ***Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la Junta General:*** Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de cuatro (4) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total

de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; h) Resolver sobre la participación de la compañía como socio o accionista de otras compañías, así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en el presente estatuto social.- **Artículo Décimo Tercero.- Representación Legal de la compañía:** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la ejerce el Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones de la misma. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el estatuto y aquellas que le imponga la junta general.- **Artículo Décimo Cuarto.- Del Presidente:** El Presidente será nombrado por la junta general, por el período de cuatro (4) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general; conjuntamente con el Gerente General cuando éste actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.- **Artículo Décimo Quinto.- Del Gerente General:** El gerente general será nombrado por la junta general de socios por el período de cuatro (4) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se

requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social. **Artículo Décimo Sexto.- Comisarios:** Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de socios, por el período de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Séptimo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Décimo Octavo.- Reparto de Utilidades:** Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos en la forma en que determine la junta

general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal:** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto. **Artículo Vigésimo.- Disolución y Liquidación:** La Junta General de Socios de la Compañía, podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que termine el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley de Compañías artículo trescientos sesenta y uno. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley de Compañías.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Las cuatrocientas (400) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera:

Nombre del socio	**Suscribe**	**Paga en numerario**	**No. De participaciones**
María José Gallegos Arias	US $ 390	US $ 390	390
Hortensia Arias Sánchez	US $ 5	US $ 5	5
Tania Patricia Gallegos Arias	US $ 5	US $ 5	5
Totales:	US $ 400	US $ 400	400

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el

depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los socios fundadores facultan al Doctor José Jaramillo, para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que la compañía quede legalmente constituida e inscrita, así como para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de socios.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.- Firmado).- Doctor José Jaramillo V., Abogado con matrícula profesional signada con el número ocho mil setecientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

MARÍA JOSÉ GALLEGOS ARIAS
C.C. 171129396-7

HORTENCIA ARIAS SÁNCHEZ
C.C. 170225538-4

TANIA PATRICIA GALLEGOS ARIAS

C.C. 171347530-7

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA***** V4343V3124
NACIONALIDAD IND.DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
GONZALO ALFONSO GALLEGOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DODA HORTENCIA ARIAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 28/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN1068292
Pch
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171347530-7
GALLEGOS ARIAS TANIA PATRICIA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
02 JUNIO 1981
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-E 0215 01815 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981
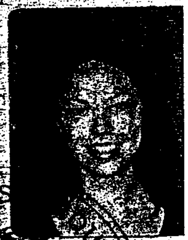
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171129396-7
GALLEGOS ARIAS MARIA JOSE
NOMBRES Y APELLIDOS
17 DICIEMBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 027 0221 17847
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1971
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343V4242
NACIONALIDAD IND.DACT
CASADO JOSE MAURICIO JARAMILLO VELAS
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
GONZALO ALFONSO GALLEGOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
HORTENCIA ARIAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 27/12/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/12/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0612728
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 0 6 JUN 2006

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS NOTARIO QUITO NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

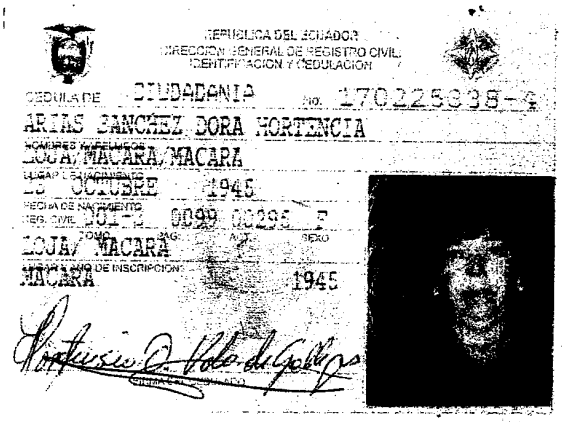

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170225838-2

ARIAS SANCHEZ DORA HORTENCIA

LOJA/MACARA/MACARA

25 OCTUBRE 1945

LOJA/MACARA

MACARA 1945

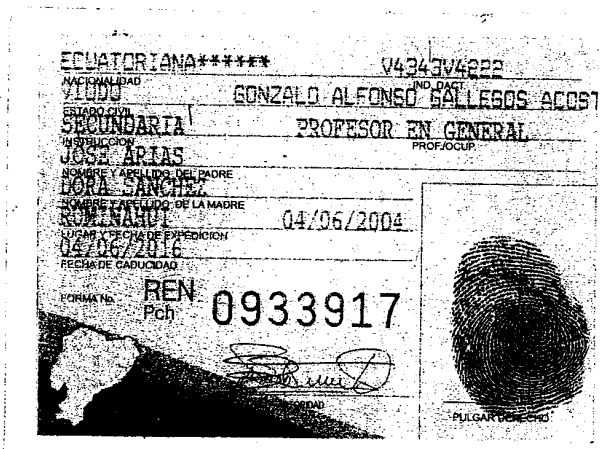

ECUATORIANA***** V4343V4222

VIUDO GONZALO ALFONSO GALLEGOS ACOST

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

JOSE ARIAS

DORA SANCHEZ

04/06/2004

04/06/2016

REN 0933917

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 06 JUN 2006

DR. FELIPE TITUS RALDE DAVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre de 2004 1822437

170225338 4 0001- 258

ARIAS SANCHEZ DORA HORTENCIA

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN RAFAEL

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000157 05/06/2006 10:01:21

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre de 2004 1822436

171347530 7 0006- 041

GALLEGOS ARIAS TANIA PATRICIA

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN RAFAEL

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000156 05/06/2006 10:00:56

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

40 - 0006
NUMERO

1711283967
CEDULA

GALLEGOS ARIAS MARIA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMINAHUI
CANTON

SAN RAFAEL
PARROQUIA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 06 JUN 2006

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 06 de junio del 2006

Mediante comprobante No. **947343941** , el (la) Sr. **Maria Jose Gallegos Arias**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400 (cuatrocientos dolares)**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **EVENTOS Y TECNOLOGIA ETHAC CIA. LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIA JOSE GALLEGOS ARIAS	US.$.	390.00
TANIA PATRICIA GALLEGOS ARIAS	US.$.	5.00
HORTENCIA ARIAS SANCHEZ	US.$.	5.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. 400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

00008

IMPRIMIR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7091894
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO VELASTEGUI JOSE MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2006 2:38:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EVENTOS Y TECNOLOGIA ETHAC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de junio del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ. 2106 dada por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico, de 15 de junio del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía EVENTOS Y TECNOLOGIA ETHAC CIA. LTDA., celebrada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de junio del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y seis de junio del dos mil seis.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA denominada EVENTOS Y TECNOLOGIA ETHAC CIA. LTDA., celebrada el seis de junio del dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Felipe Iturralde Dávalos, y la Resolución No. 06.Q.IJ.2106 de fecha quince de junio del dos mil seis, otorgada por la Superintendencia de Compañías en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1979

Jueves, 22 de Junio del 2006, 11:52:30

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
XAVIER SILVA

00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 13089

Quito, 26 JUN 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EVENTOS Y TECNOLOGIA ETHAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO